

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.911

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 293

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA EQUIPTec, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 294

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA AGENCIAS CONTINENTAL, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 295

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 296

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA ANSALDO GIE SPA."

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-142

(De 30 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 293 (De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa EQUIPTec, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa EQUIPTec, S.A., para el Suministro de Materiales para la Línea de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Distribución Conversión Circuito 8-63 Cerro
 Viento 34.5 Kv. por un monto de TRESCIENTOS
 SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
 CINCO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CEN-
 TESIMOS (B/.362,375.79).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba
 para dar cumplimiento a lo establecido por
 la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará
 a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días
 del mes de octubre de mil novecientos no-
 venta y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCOS A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 294

(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al
 Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RE-
 CURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
 (IRHE), con la empresa AGENCIAS CONTINEN-
 TAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al
 Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RE-
 CURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
 (IRHE) con la empresa AGENCIAS CONTI-
 NENTAL, S.A., para el suministro, transporte y
 entrega en el sitio de los equipos y piezas de
 repuestos para el mantenimiento de la uni-
 dades Nos. 1, 3 y 4 de la Central 9 de Enero,
 Bahía Las Minas - Colón, por un monto de
 OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS
 CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100
 (B/.880.348.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba
 para dar cumplimiento a lo establecido en
 el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de
 enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará
 a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días
 del mes de octubre de mil novecientos no-
 venta y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 295**
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa MOTORES COLPAN, S.A., para el suministro, transporte y entrega de dos Pick Ups Canasta, cuatro chasis tipo Canasta, tres sistemas hidráulicos, un aerobote, en el taller de mantenimiento de Equipo Rodante por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBAOS CON 00/100 (B/.339,246.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 296**
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa ANSALDO GIE Spa."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa ANSALDO GIE Spa., para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de los Equipos No. 1, 3 y 4 de la Central 9 de Enero - Colón por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBAOS CON 36/100 (B/.4,768.969.36).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO FABREGA OBARRIO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD**CONTRATO No. 1-142**

(De 30 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado Médico Especialista, con cédula de Identidad personal No. 8-71-292, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORTIZ HERMANOS, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, del Registro Público representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, el Licenciado RAFAEL VICTOR ORTIZ MURGAS, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 4-9-8-296, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar mediante venta directa, medicamentos de distintas naturalezas al Ministerio de Salud, hasta por un valor de B/.50,918.04 (Cinuenta mil novecientos dieciocho con 04/100).

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Ministerio de Salud de conformidad con la cláusula primera del presente Contrato los siguientes medicamentos que a continuación se describen:

7,400 frascos de 60cc de Eritrol Susp. de 250 mg/5ml. con un precio unitario de B/.0.97 c/u y a un precio total de B/.7,178.00 y cuya entrega al Ministerio de Salud se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

43,214 frascos de 60cc de Ampibiol Susp. de 250 mg/5ml con un valor de B/.0.86 c/u y a un precio total de B/.37, 164.04, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

36 frascos de 1000 grageas de Triperazina grageas de 5mg con un valor de B/.53.00 c/u y a un precio total de B/.1,908.00 cuya entrega al Ministerio de Salud se hará cuarenta y cinco (45) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

3,890 frascos de 120 ml de Clopram Liq. de 5mg/5ml con un valor de B/.1.20 c/u y a un precio total de B/.4,668.00, cuya entrega se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato.

TERCERA: EL ESTADO se obliga una vez adquiridos los medicamentos que se mencionan en la cláusula anterior, a distribuirlos en los diferentes centros hospitalarios del país.

CUARTA: EL ESTADO en virtud de la adquisición de los medicamentos que se mencionan en la cláusula segunda de este contrato, se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de cincuenta mil novecientos dieciocho balboas con 04/100 el cual se cargará a las siguientes partidas presupuestarias con reserva 1990:

0.12.0.1.0.08.17.244	B/.2,442.68
0.12.0.4.0.04.03.244	1,103.54
0.12.0.4.0.04.04.244	720.00
0.12.0.4.0.04.05.244	347.46
0.12.0.4.0.04.06.244	466.68
0.12.0.4.0.04.07.244	360.00
0.12.0.4.0.04.08.244	270.00
0.12.0.4.0.04.09.244	1,144.68
0.12.0.4.0.05.02.244	B/.3,013.34
0.12.0.4.0.05.03.244	2,222.68
0.12.0.4.0.05.04.244	2,278.68
0.12.0.4.0.05.05.244	2,345.34
0.12.0.4.0.06.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.03.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.08.244	9,300.00
0.12.0.4.0.08.11.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.12.244	8,715.16
0.12.0.4.0.08.44.244	2,964.24
0.12.0.4.0.08.45.244	364.97
0.12.0.4.0.08.47.244	1,125.00
0.12.0.4.0.09.02.244	1,702.88
0.12.0.4.0.10.01.244	500.00
0.12.0.4.0.10.02.244	B/.1,476.00
0.12.0.4.0.10.03.244	305.35

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA la suma que menciona la cláusula cuarta de este Contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplida las condiciones de entrega, de los medicamentos que se establece en la cláusula del Contrato.

SEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir una Fianza de Cumplimiento, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega al producto contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula 2a. o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior LA CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 21 expedida por la Compañía BANCO DELISTMO por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 80/100 (B/.5,091.80), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 1% del valor total del Contrato dividido entre 30 días calendarios en concepto de multa, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de los medicamentos establecida en la cláusula 2a. a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

NOVENA: El presente Contrato se realizará en base al Resuelto No. 82 de 18 de marzo de 1991 del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la requisición No. 442.

DECIMA: Las causales de resolución administrativa del presente Contrato, son las siguientes:

a) El incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA;

b) Las contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sea la causa de Resolución de este Contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por el valor de B/.51.00 más un timbre de paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
POR LA CONTRATISTA
Representante Legal
ORTIZ HERMANOS, S.A.

REFRENDADO:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; Y POR LA OTRA, EL SR. JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-127-710, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MEDIMEX, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 13003, Rollo 568, Imagen 204, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de doscientos treinta mil (230.000) Penicilina Sódica un (1) millón vial, (2,300 cajas x 100F.A.), con costo unitario de B/.0.2355 cada F.A., de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominará LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL ESTADO se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO FABREGA OBARRIO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD**CONTRATO No. 1-142**

(De 30 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado Médico Especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORTIZ HERMANOS, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, del Registro Público representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, el Licenciado RAFAEL VICTOR ORTIZ MURGAS, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-9-8-296, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar mediante venta directa, medicamentos de distintas naturaleza al Ministerio de Salud, hasta por un valor de B/.50.918.04 (Cinuenta mil novecientos dieciocho con 04/100).

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Ministerio de Salud de conformidad con la cláusula primera del presente Contrato los siguientes medicamentos que a continuación se describen:

7,400 frascos de 60cc de Eritrol Susp. de 250 mg/5ml. con un precio unitario de B/.0.97 c/u y a un precio total de B/.7.178.00 y cuya entrega al Ministerio de Salud se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

43,214 frascos de 60cc de Ampibiol Susp. de 250 mg/5ml con un valor de B/.0.86 c/u y a un precio total de B/.37. 164.04, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

36 frascos de 1000 grageas de Triperazina grageas de 5mg con un valor de B/.53.00 c/u y a un precio total de B/.1.908.00 cuya entrega al Ministerio de Salud se hará cuarenta y cinco (45) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

3,890 frascos de 120 ml de Clopram Liq. de 5mg/5ml con un valor de B/.1.20 c/u y a un precio total de B/.4.668.00, cuya entrega se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato.

TERCERA: EL ESTADO se obliga una vez adquiridos los medicamentos que se mencionan en la cláusula anterior, a distribuirlos en los diferentes centros hospitalarios del país.

CUARTA: EL ESTADO en virtud de la adquisición de los medicamentos que se mencionan en la cláusula segunda de este contrato, se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de cincuenta mil novecientos dieciocho balboas con 04/100 el cual se cargará a las siguientes partidas presupuestarias con reserva 1990:

0.12.0.1.0.08.17.244	B/.2.442.68
0.12.0.4.0.04.03.244	1,103.54
0.12.0.4.0.04.04.244	720.00
0.12.0.4.0.04.05.244	347.46
0.12.0.4.0.04.06.244	466.68
0.12.0.4.0.04.07.244	360.00
0.12.0.4.0.04.08.244	270.00
0.12.0.4.0.04.09.244	1,144.68
0.12.0.4.0.05.02.244	B/.3,013.34
0.12.0.4.0.05.03.244	2,222.68
0.12.0.4.0.05.04.244	2,278.68
0.12.0.4.0.05.05.244	2,345.34
0.12.0.4.0.06.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.03.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.08.244	9,300.00
0.12.0.4.0.08.11.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.12.244	8,715.16
0.12.0.4.0.08.44.244	2,964.24
0.12.0.4.0.08.45.244	364.97
0.12.0.4.0.08.47.244	1,125.00
0.12.0.4.0.09.02.244	1,702.88
0.12.0.4.0.10.01.244	500.00
0.12.0.4.0.10.02.244	B/.1,476.00
0.12.0.4.0.10.03.244	305.35

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA la suma que menciona la cláusula cuarta de este Contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplida las condiciones de entrega, de los medicamentos que se establece en la cláusula del Contrato.

SEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir una Fianza de Cumplimiento, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega al producto contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula 2a. o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior LA CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 21 expedida por la Compañía BANCO DEL ISTMO por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 80/100 (B/.5.091.80), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 1% del valor total del Contrato dividido entre 30 días calendarios en concepto de multa, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de los medicamentos establecida en la cláusula 2a. a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

NOVENA: El presente Contrato se realizará en base al Resuelto No. 82 de 18 de marzo de 1991 del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la requisición No. 442.

DECIMA: Las causales de resolución administrativa del presente Contrato, son las siguientes:

- a) El incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA;
- b) Las contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sea la causa de Resolución de este Contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por el valor de B/.51.00 más un timbre de paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA
Representante Legal
ORTIZ HERMANOS, S.A.

REFRENDADO:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; Y POR LA OTRA, EL SR. JUAN GUY PAS-CUAL CANAVAGGIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-127-710, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MEDIMEX, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 13003, Rollo 568, Imagen 204, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) El suministro y venta de doscientos treinta mil (230.000) Penicilina Sódica un (1) millón vial, (2.300 cajas x 100F.A.), con costo unitario de B/.0.2355 cada F.A., de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominará LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL ESTADO se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de 90 días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir FIANZA DE CUMPLIMIENTO, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 04-01-5661-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS (CONASE), por la suma de cinco mil cuatrocientos diez y seis con 50/100 (B/.5.416.50), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos de acuerdo a los renglones y plazo de entrega, señalados en la cláusula quinta (5a.) de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del laboratorio CHILE, S.A. y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así los requiera el ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o rehibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento del Ministe-

rio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la entrega de los medicamentos contratados en tiempo oportuno, la suma única de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (B/.54.165.00), imputable a la partida No. 0.12.0.4.0.08.14.244.

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

DECIMA SEXTA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia, o por culpa grave debidamente comprobada, además, si concurren una o más de las causales de resolución determinada en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA SEPTIMA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministerio de Salud, el día 1o. de julio de 1991, de acuerdo con el Resuelto No. 0096, y requiere para su completa validez del refrendo del señor Contralor General de la República.

DECIMA OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales que ordena la Ley, por la suma de Cincuenta y cuatro con 20/100 (B/.54.20), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual

será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

SR. JUAN GUY
PASCUAL CANAVAGGIO
Céd. 8-127-710

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2610

CERTIFICA

Que la sociedad **AMERICAN ATLANTIC CHEMICAL, INC.**,

Se encuentra registrada en la Ficha 172035, Rollo 18613, Imagen 2 desde el once de junio de mil novecientos ochenta y seis,

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública número 7912 de 4 de octubre de 1991 de la Notaría Primera del Cir-

cuito de Panamá, según consta al Rollo 33616, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 21 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 12-19-47.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-208.328.67
Única publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 4022

CERTIFICA

Que la sociedad **RELIANCE CORPORATION**.

Se encuentra registrada en la Ficha 199204, Rollo 22254, Imagen 2, desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública número 4181 de 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según cons-

ta al Rollo 33707, Imagen 101 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 31 de octubre de 1991.

Que sus directores son-

1- Héctor Rodríguez
2- Alida Games
3- Guadalupe Fernández
Que sus dignatarios son-
Presidente - Héctor Rodríguez
Tesorero - Guadalupe Fernández
Secretario - Alida Games
Secretario - Héctor Rodríguez - Suplente -
Que su agente Residentes es - Alemán, Cordero, Galindo & Lee
Que su capital es de

10,000.00 dólares americanos. Que su duración es perpetua.

Que su domicilio es Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 02-26-45.8 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-208.328.67
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 166-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ISIDORO MOJICA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-129-995, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30000, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 17 Has. con 2322.14 M2, ubicados en LA MESA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otras fincas, Qda. Guabito, Angel Arcia, Emilio

Rosas
SUR: Aristides Corella Arcia, Qda. Guabito
ESTE: Quebrada Tapa
OESTE: Porfirio Mojica

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.915.40
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 167-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELOY RODRIGUEZ PINZON**, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-2440, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29952, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 7,367.22 M2, ubicada en SAN FELIX, Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a San Félix, Antiguo camino a San Félix
SUR: Carretera Interamericana
ESTE: Carretera a San

Félix
OESTE: Antiguo camino a San Félix

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría SAN FELIX y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.101.24
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 168-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE FELIX GRANDAS ESPINOSA U JOSE FELIX GRANDA**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-2266, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29863, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 3,112.04 M2, ubicado en LAS MIRANDAS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Wilfredo Pitti, Qda. Las Mirandas, Jaime Granda
SUR: Servidumbre a otras fincas
ESTE: José Anel Araúz,

Evelio Vega
OESTE: Carretera a otras
fincas, Wilfredo Pitti

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcal-
día del Distrito de BUGA-
BA o en el de la Corregi-
dura CERRO PUNTA y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los 30
días del mes de agosto
de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.200.30
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 118-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **TOMAS AL-
FONSO ELIS CANTILLA-
NO**, vecino del Corregi-
miento de LIDICE, Distrito

de CAPIRA, portador de
la cédula No. 8-111-669,
ha solicitado a la Direc-
ción de Reforma Agraria,
mediante solicitud 8-
074-91, la adjudicación
a Título Oneroso de 1
parcela estatal adjudic-
able en el Corregimien-
to de JUAN D. AROSEME-
NA, Distrito de ARRAI-
JAN, de esta Provincia
las cuales se describen a
continuación:

Finca No. 6150, Tomo No.
194, Folio No. 460.

PARCELA No. 1: Ubicada
en NUEVO CHORRILLO,
con una superficie de 0
Has. + 9000.82 M2 y den-
tro de los siguientes lín-
deros:

NORTE: Terreno de Fran-
cisco Rojas

SUR: Camino al Río Potre-
ro y a Nvo. Chorrillo y a

Río Potrero, Barranco

ESTE: Río Potrero

OESTE: Camino a Río
Potrero y a Nvo. Chorrillo

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de ARRAI-
JAN, en la Corregidura
de _____ y copias del mis-
mo se entregará al inte-
resado para que los ha-
ga publicar en los órga-
nos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publi-
cación.

Capira, 31 del mes de
octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador, a.i.
SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-208.259.41

Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 170-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria, del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario en Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor **ABIGAIL
CABALLERO DE LA TORRE**,
vecino del Corregimien-
to de CABECERA, Distrito
de DAVID, portador de
la cédula de Identidad
personal No. 4-41-427, ha
solicitado a la Reforma
Agraria, mediante solici-
tud No. 4-29936, la adju-
dicación a Título Oneroso,
de una parcela esta-
tal adjudicable con
una superficie de 3 +
6581.19 M2, ubicado en
SAN PABLO VIEJO ABA-
JO, Corregimiento de
SAN PABLO VIEJO ABA-
JO, Distrito de DAVID, de

esta Provincia, cuyos lín-
deros son:

NORTE: Camino a Monti-
lla

SUR: Abigail Caballero
de la Torre y Emilio Rodrí-
guez

ESTE: Elías Muñoz

OESTE: Camino a San
Pablo Viejo Abajo y Emi-
lio Rodríguez

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcal-
día del Distrito de DAVID
o en el de la Corregidura
SAN PABLO VIEJO ABAJO
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los 3
días del mes de septi-
embre de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.480.12
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 173-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria, del Ministe-

rio de Desarrollo Agrope-
cuario en Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que la señora **JACOBA
CIANCA GONZALEZ**,
vecina del Corregimien-
to de CABECERA, Distrito
de BOQUETE, portador
de la cédula de identi-
dad personal No. 4-131-
1619, ha solicitado a la
Reforma Agraria, me-
diante solicitud No. 4-
29887, la adjudicación a
Título Oneroso, de una
parcela estatal adjudic-
able con una superficie
de 0 Has. + 6,241.46 M2,
ubicado en ALTO QUEL,
Corregimiento de CABE-
CERA, Distrito de BOQUE-
TE, de esta Provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: Bacilio Quiel

SUR: Bacilio Quiel

ESTE: Roberto Cianca

OESTE: Carretera

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcal-
día del Distrito de BO-
QUETE o en el de la Co-
regidura BOQUETE y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los 5
días del mes de septiem-
bre de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.655.27
Única publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 74

El suscrito, Juez Noveno
de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judi-
cial de Panamá, EMPLA-
ZA Y NOTIFICA a **RODRI-
GO ANTONIO ZUÑIGA
MORENO**, imputado por
el delito de HURTO, en
perjuicio de Winston Emi-
lio Yon, con el fin de noti-
ficarle la resolución cuya
parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE
CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA,
Panamá, veintuno (21)
de noviembre de mil no-
vecientos noventa
(1990).

AUTO No. 56

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscri-
to, JUEZ NOVENO DE CIR-

CUITO DEL PRIMER CIR-
CUITO JUDICIAL DE
PANAMA, administrando
justicia en nombre de la
República y por autori-
dad de la Ley, ABRE
CAUSA CRIMINAL contra
RODRIGO ANTONIO
ZUÑIGA MORENO, var-
rón, panameño, tri-
guero, casado, ayu-
dante de mecánico,
nacido en la ciudad de
Panamá, el día 17 de
agosto de 1965, con
cédula Identidad pes-
onal No. 8-323-863, hijo de
los señores Damián Zúñi-
ga y de Angela Moreno
con residencia actual en
Victoriano Lorenzo, Calle
2da. Casa 23177; por in-
fractor de disposiciones
contenidas en el Capítu-
lo I, Título IV del Libro II del
Código Penal, o sea por
el delito genérico de
Hurto.

Se designa al Licencia-

do Luis quintero Poveda
como defensor de oficio
de RODRIGO ANTONIO
ZUÑIGA MORENO para
que lo asista y defienda
en esta causa sin perjui-
cio de que designe a
otro profesional del dere-
cho.

Se ordena la detención
del imputado.

Cuentan las partes con
el término común de
cinco (5) días hábiles
para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 2148, 2222 y
2225 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Sal-
tarín, Juez Noveno del
Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, (Fdo.) Ricar-
do E. Lezcano, Secreta-
rio.

Se exhorta a todos los
habitantes de la Repú-
blica

de la obligación de
manifestar el paradero
del o los imputados si lo
conocen, so pena de ser
sancionados conforme el
Código Penal. Asimismo,
se exhorta a las autorida-
des en general, que
presten la colaboración
necesaria para la captu-
ra del procesado.

Se le notifica al imputa-
do que cuenta con el
término de diez (10) días
hábiles, contados desde
la última publicación del
presente Edicto en un
diario de Circulación
nacional, para compa-
recer a estar en dere-
cho, de lo contrario se
tendrá notificado de
esta resolución para to-
dos los efectos y se con-
tinuará el proceso en su
ausencia.

Por tanto, se FUA el pre-
sente Edicto en lugar vi-
sible de la Secretaría del
Tribunal por el término
de cinco (5) días hábiles,
hoy dos (2) de agosto de
mil novecientos noventa
y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H.
BROCE H.

Juez Noveno del
Circuito Penal del Primer
Circuito Judicial de
Panamá
(Fdo.) RICARDO E.
LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original
Panamá, 23 de agosto
de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1585
Tercera publicación